

Rey Infantes de Contad. La Ciudad acuerda se pague al Contador de Propios,
qui entro Infantes de Cuentas, lo que fuere su gouernante, si
se deven aprobar on, las que se le veniten para su gouernante;
para proceder este Ayuntamiento, con mas pleno conocimiento,
sin dar lugar a nueva Resolucion sobre este assunto.

Las J. de Suos. Dize Cuentas, dadas por D. Leonardo Rodriguez,
asente de la D. de la Corte, de lo cobrado de Juos, Ma de
año pasado de mill setecientos quarenta y seis, ymportante de
Cargos, dos mill quatrocientos Veintey seis R. y diez y
seis man. Vellon; Ma daua la misma cantidad, por lo que
no Venuta alcance. Ma otra el año antecedente de mill
setecientos quarenta y cinco, con el mismo Cargo, y daua: 175
la D. de las aprobó, y acoró se pongan con las correspondientes
Cuentas Regadas de asente, para que contra
eula Contraduria.

Idem, Almudinafe. Dize Cuenta de la Renta de Almudinafe, dadas
por Relacion Jurada de D. Simon Ortaño, su administrador
el año quatro yto pasado de mill setecientos quarenta y seis,
ymportante diez y seis fanegas, y tres Selenios de trigo,
por su Valor, quatrocientos seis R. y ocho man. Vendi-
das a veinte y cinco R. Ma Ciu. acoró sellebe
ala Contraduria, y con su ynfirme se traiga.

Idem. Dize Cuenta por Relacion Jurada, de la Renta de Almu-
dinafe queda D. Simon Ortaño, su administrador, de
el año proximo pasado de setecientos quarenta y siete,
su ymporte veinte y tres fanegas y quatro Selenios
de trigo, por su Valor, setecientos veinte R. y
veinte y seis man. Vellon, vendidas a treinta y un
R. Ma D. de acoró sellebe ala Contraduria, y con
su ynfirme se traiga.

Idem de Abasto. Dize Cuenta de la Administracion de Abasto de
de Arroyo.....

